

fecto conservador de la ciudad, Arquitecto municipal y Secretario general del Ayuntamiento de Toledo o persona en quien delegue, que actuará de Secretario de dicha Comisión.

Inspección de las obras por la Delegación de Bellas Artes

En cualquier etapa de la realización de las obras, la Dirección General de Bellas Artes, a través de sus servicios, podrá inspeccionarlas, controlar los posibles hallazgos arqueológicos y, de acuerdo con el Arquitecto Director, introducir las modificaciones no esenciales que se juzguen convenientes a la vista del ambiente histórico-artístico de la población.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

CORRECCION de erratas del Decreto 1415/1968, de 28 de junio, por el que se autoriza al Instituto Nacional de Industria a emitir 750 millones de pesetas nominales en obligaciones que se denominarán «Obligaciones INI-HUNOSA, canjeables, segunda emisión».

Padecido error en la inserción del citado Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 156, de fecha 29 de junio de 1968, página 9596, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el artículo segundo, líneas cuarta y quinta, donde dice: «... el interés del cinco y cuatro por ciento anual...», debe decir: «... el interés del cinco y cuatro por ciento anual...».

ORDEN de 12 de julio de 1968 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 18.257, promovido por «Laboratorios Sulzer, S. A.», contra Resolución de este Ministerio de 25 de mayo de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 18.257, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Laboratorios Sulzer, S. A.», contra Resolución de este Ministerio de 25 de mayo de 1965, se ha dictado con fecha 29 de abril último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso promovido en nombre de "Laboratorios Sulzer, S. A.", debemos anular y anulamos, por no ser conforme a derecho, el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veinticinco de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, denegatorio del registro de la marca número trescientos noventa y un mil ciento sesenta, declarando en su lugar el derecho de la accionante a que sea registrada a su nombre; sin expresa declaración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" se insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de julio de 1968.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 12 de julio de 1968 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 18.645, promovido por «Miguel Lorenzo y Juan Sarasqueta, S. A.», contra Resolución de este Ministerio de 30 de marzo de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 18.645, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Miguel Lorenzo y Juan Sarasqueta, S. A.», contra Resolución de este Ministerio de 30 de marzo de 1965, se ha dictado con fecha 29 de abril último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido a nombre de "Miguel Lorenzo y Juan Sarasqueta, S. A.", contra las Ordenes del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de treinta de marzo y treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco,

esta última confirmatoria de la primera al rechazar la reposición instada referente a aquella, y por la que se acordó la inscripción en el Registro citado de la marca número cuatrocientos cuarenta y ocho mil seiscientos cuarenta y tres, denominada "Setra", y gráfico para distinguir armas de tiro al blanco, carabinas y pistolas de aire comprimido, y carabinas y pistolas de gas comprimido, incluidos en la clase noventa y tres del nomenclátor oficial, propiedad de "José Artés de Arcos, S. A.", debemos declarar y declaramos válidas y subsistentes las mismas como conformes a derecho, así como de los actos administrativos que respectivamente contienen; absolviendo a la Administración Pública de las peticiones del suplico de la demanda; sin hacer especial declaración en cuanto a costas del presente recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de julio de 1968.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza a «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Huesca a instancia de «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», con domicilio en Zaragoza, calle San Miguel, número 10, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, Sociedad Anónima», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica a 132 kilovoltios, doble circuito, longitud 22,3 kilómetros, conductores cable aluminio-acero de 288,6 milímetros cuadrados de sección cada uno, aisladores de cadena, apoyos torres metálicas tipo celosía, origen parque de intemperie de la central de I. P. en Huesca propiedad de la Empresa peticionaria y final en la subestación transformadora de Jaca también propiedad de la misma Empresa. Se protegerá por un cable de tierra de 50 milímetros cuadrados de sección.

La finalidad de esta línea será la de dar salida a la energía producida en la citada central hidroeléctrica de I. P.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1968.—El Director general, Bernardo López Majano.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria de Huesca.

RESOLUCION de la Sección de Industria de la Delegación Provincial de Cáceres por la que se concede autorización administrativa, desarrollo y ejecución de la instalación y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan.

Visto el expediente incoado en esta Delegación, promovido por «Electra de Extremadura, S. A.» domiciliada en Madrid, avenida de José Antonio, 51, en solicitud de autorización administrativa, desarrollo y ejecución de la instalación y declaración de utilidad pública para las instalaciones eléctricas, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Variante del segundo tramo entre el cerro de la Buitrera y el centro de transformación de San Francisco, de la línea a 13,2 KV, doble circuito Arroyo-Sur. Su recorrido es de 958